



Aviso de Actualización de Socios o Accionistas y Representantes Legales

Estimados clientes y amigos:

En diciembre de 2019, se publicaron diversas disposiciones de carácter fiscal en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”), y una de ellas es la reforma al Código Fiscal de la Federación (“CFF”), particularmente al artículo 27 del Código, dicha Reforma entró en vigor a partir del 1º de enero de 2020.

En ese orden de ideas, el apartado B, fracción VI del artículo 27 del CFF, señala la obligación de presentar un aviso en el RFC, siempre que se realice alguna modificación en la tenencia accionaria de los contribuyentes, personas morales, informando los porcentajes de participación, el objeto social, así como el control efectivo, en los términos señalados por el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”), mediante reglas de carácter general.

Lo anterior, conforme a la Ficha de trámite 295/CFF “Aviso de actualización de socios o accionistas”, contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal (“RMF”) para 2020, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2019.

Por lo que, tal y como lo menciona el artículo 27, apartado B, fracción VI del CFF, vigente en desde 2020 y hasta la fecha de esta publicación, se debe de presentar el aviso de actualización de los socios y accionistas, siempre que se realice una modificación, el ingreso o la salida de socios y/o accionistas, así como de representantes legales.

Dicho aviso debe de presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se realizó la actualización de los socios o accionistas y/o representante legal, de acuerdo con la Regla 2.4.15. y Ficha de trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la RMF para 2025.

En caso de incumplimiento, en el ejercicio fiscal 2025, **la multa va de \$5,400.00 a \$10,780.00 con base en los artículos 79 fracción III y 80 fracción II del CFF**, esto por no tener actualizado y presentado el aviso de los socios. **Adicionalmente, la Autoridad puede cancelar el Certificado de Sello Digital (“CSD”) temporalmente, en los términos del artículo 17-H Bis, fracción IX del CFF, en caso de no presentar el aviso antes señalado.**

Ahora, bien, en caso de presentarlo de forma extemporánea, pero de forma espontánea, no procederá la multa, esto de acuerdo con los lineamientos del artículo 73 del CFF, por lo tanto, también evitará la cancelación temporal del CSD.

Por lo tanto, es importante revisar si desde 2020 a la fecha, se ha realizado la actualización de socios y/o accionistas, y representantes legales de los contribuyentes, personas morales, esto después de alguna modificación en la tenencia accionaria, el nombramiento y/o destitución del representante legal.

En Grupo Asesores En Negocios estamos pendientes de las necesidades y dudas de nuestros clientes, por lo que estamos a sus órdenes para atenderles.

C.P.C. César Aguilar Aguilar
Socio de Impuestos y Servicios Legales
García Hidalgo Tax Advisor
cesar.aguilar@taxadvisors.com.mx

C.P.C. José Alfredo Estudillo Cruz
Gerente Fiscal
alfredo.estudillo@taxadvisors.com.mx

